



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CONCORDIA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 002
(19 de Mayo de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 009 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 RELATIVO A LOS PORCENTAJES DE APORTES Y SUBSIDIOS APLICABLES EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA (ANTIOQUIA) PARA LA VIGENCIA 2020”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CONCORDIA (ANTIOQUIA), en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 368 de la Constitución Política Nacional, la Ley 136 de 1994 modificada por la 1551 de 2012, la Ley 142 de 1994, el Decreto Legislativo No. 580 de 2020 y demás normas concordantes y complementarias,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Acuerdo Municipal No.009 del 24 de noviembre de 2016 el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Establecer los factores de subsidios para los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3 del municipio de Concordia (Antioquia) por la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, según se establece en los siguientes porcentajes:

Usuario	Fi
RESIDENCIAL ESTRATO 1	-80%
RESIDENCIAL ESTRATO 2	-50%
RESIDENCIAL ESTRATO 3	-40%

PARÁGRAFO. El subsidio en los servicios de acueducto y alcantarillado, aparte de aplicarse en los cargos fijos respectivos, se aplicará solamente sobre el consumo básico subsidiable establecido en la Resolución CRA 750 de 2016 o aquella que la modifique, sustituya o derogue. Para el servicio de aseo, dicho subsidio se aplicará sobre la totalidad de la tarifa plena.

ACUERDO N°.002/ 19 DE MAYO DE 2020

Concejo Municipal de Concordia

Correo Electrónico: concejo@concordia-antioquia.gov.co

Telefax: 844 62 45



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CONCORDIA
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente modificación será hasta el 30 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltese al señor alcalde del municipio de Concordia Antioquia para que prorrogue la vigencia contemplada en artículo segundo del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Los porcentajes de aportes solidarios reglamentados mediante Acuerdo Municipal No. 009 del 24 de noviembre de 2016 continuarán vigentes hasta tanto, sea expedido un Acuerdo Municipal modificatorio o derogatorio.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones y Acuerdos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el CONCEJO MUNICIPAL de Concordia Antioquia, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2020

ANTONIO JOSE HOYOS ZAPATA
Presidente Concejo Municipal.

VICTOR AUGUSTO URREGO AGUIRRE
Secretario General Concejo Municipal.

ACUERDO N° .002/ 19 DE MAYO DE 2020

Concejo Municipal de Concordia
Correo Electrónico: concejo@concordia-antioquia.gov.co
Telefax: 844 62 45




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CONCORDIA
CONCEJO MUNICIPAL

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
CONCORDIA - ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que éste Acuerdo fue discutido y aprobado en dos debates con fechas diferentes y con el quórum reglamentario.

Dado en el CONCEJO MUNICIPAL de Concordia Antioquia, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2020



VICTOR AUGUSTO URREGO AGUIRRE
Secretario General Concejo Municipal.

ACUERDO N° .002/ 19 DE MAYO DE 2020

Concejo Municipal de Concordia
Correo Electrónico: concejo@concordia-antioquia.gov.co
Telefax: 844 62 45



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CONCORDIA
CONCEJO MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 367 de la Constitución Política de Colombia establece que *“la Ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, **y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.**”*
2. A su vez el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia establece que *la Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las Entidades Descentralizadas **podrán conceder subsidios,** en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.*
3. La Ley 142 de 1994, en lo relativo a criterios de solidaridad y redistribución de ingresos, en su artículo 89, establece que los Concejos Municipales están en la obligación de crear “Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos”, para que al presupuesto del Municipio se incorporen las transferencias que a dichos fondos deberán hacer las empresas de servicios públicos.
4. Por su parte el Decreto 565 de 1996, expedido por el anterior Ministerio de Desarrollo Económico, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó la Ley 142 de 1994 en relación con los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del orden Departamental, Municipal y Distrital para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
5. El artículo 78 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007 en lo que respecta a los subsidios de los estratos 1, 2 y 3 de los usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, establece que los recursos para el sector de agua potable y saneamiento básico se destinarán a la financiación de inversiones en infraestructura, **así como a cubrir los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994.**
6. El artículo 99 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, establece los porcentajes máximos de subsidio para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de los usuarios residenciales estratos 1, 2 y 3, fijándolos en 70%, 40% y 15% respectivamente.

ACUERDO N° .002/ 19 DE MAYO DE 2020

Concejo Municipal de Concordia

Correo Electrónico: concejo@concordia-antioquia.gov.co

Telefax: 844 62 45



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CONCORDIA
CONCEJO MUNICIPAL

7. Mediante el Decreto 417 del 17 de marzo 2020, el presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional derivada de los efectos mundiales y locales de la pandemia del COVID-19.
8. Por otro lado, por medio del Decreto 457 de 2020, el Gobierno Nacional impartió la medida de aislamiento preventivo obligatorio hasta el día 13 de abril de 2020 inicialmente y posteriormente, por medio del Decreto 531 de 2020, ha extendido esta medida hasta el 27 de abril de 2020.
9. Como medida para contrarrestar los efectos económicos derivados del aislamiento preventivo, el Gobierno Nacional, por medio del Decreto Legislativo 580 del 15 de abril de 2020 "*Por el cual se dictan medidas en materia de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*" ha permitido reglamentar hasta el 31 de diciembre de 2020, **unos factores máximos de subsidios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del 80%, 50% y 40% para los estratos 1, 2 y 3 respectivamente.**
10. El Honorable Concejo Municipal de Concordia mediante Acuerdo No. 009 del 24 de noviembre de 2016, estableció los siguientes porcentajes de subsidios aplicables a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en los estratos 1, 2 y 3 para la vigencia 2020:

TIPO DE SUScriptor	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	C. FIJO	C. CONSUMO	C. FIJO	C. CONSUMO	
Residencial Estrato 1	50%	50%	50%	50%	50%
Residencial Estrato 2	40%	40%	40%	40%	40%
Residencial Estrato 3	0%	15%	0%	15%	0%

11. La disponibilidad presupuestal del municipio de Concordia, asociada a la aplicación de estos porcentajes de subsidios vigentes, de acuerdo a proyección presentada por Empresas Públicas Municipales de Concordia E.S.P. en cumplimiento del Decreto 1013 de 2005 es la siguiente:

ACUERDO N°.002/ 19 DE MAYO DE 2020

Concejo Municipal de Concordia

Correo Electrónico: concejo@concordia-antioquia.gov.co

Télefax: 844 62 45



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CONCORDIA
CONCEJO MUNICIPAL

Servicio de Acueducto	\$177.000.000
Servicio de Alcantarillado	\$81.000.000
Servicio de Aseo	\$152.336.206
DISPONIBILIDAD TOTAL	\$410.336.206

12. Según proyección realizada por Empresas Públicas Municipales de Concordia E.S.P., para llevar los porcentajes de subsidios a los nuevos topes máximos permitidos en el artículo 1 del Decreto Legislativo No. 580 del 15 de abril de 2020, hasta el periodo de facturación correspondiente a septiembre de 2020 y continuando con los montos contemplados en el acuerdo N° 009 de 2016 para los periodos de octubre a diciembre de 2020 se requieren los siguientes montos:

Servicio de Acueducto	\$191.345.559
Servicio de Alcantarillado	\$87.252.261
Servicio de Aseo	\$227.654.184
DISPONIBILIDAD TOTAL	\$506.252.04

13. Según certificado de disponibilidad presupuestal N° 0323 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal el 20 de abril de 2020, el recurso proyectado faltante por valor de \$95.915.798, se tiene disponible en los siguientes rubros: 555009343, 555010347 y 555011351

12. De acuerdo a lo anterior, se hace necesario modificar de manera transitoria, el Acuerdo Municipal No. 009 del 24 de noviembre de 2016 con el fin de que los suscriptores residenciales de los estratos 1, 2 y 3 para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de Concordia (Antioquia), puedan gozar de esta medida que reduce considerablemente el valor de sus facturas.

Por estas razones Honorables Concejales, dejamos a su consideración este importante Proyecto de Acuerdo y estaremos atentos a dar las explicaciones y a realizar los ajustes que ustedes estimen pertinentes.

ANEXOS: Acuerdo Municipal No. 009 del 24 de abril de 2016 sobre los porcentajes de aportes y subsidios vigentes en acueducto, alcantarillado y aseo.

ACUERDO N°.002/ 19 DE MAYO DE 2020

Concejo Municipal de Concordia

Correo Electrónico: concejo@concordia-antioquia.gov.co

Telefax: 844 62 45



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CONCORDIA
CONCEJO MUNICIPAL

Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Proyección del Déficit que se desprende por la aplicación del Decreto Legislativo No. 580 de 2020 presentado por Empresas Públicas Municipales de Concordia E.S.P.

ACUERDO N°.002/ 19 DE MAYO DE 2020

Concejo Municipal de Concordia

Correo Electrónico: concejo@concordia-antioquia.gov.co

Telefax: 844 62 45



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CONCORDIA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 009

(Noviembre 24 de 2016)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO DE
CONTRIBUCIONES EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO
CONCORDIA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1 DE
2005 Y LA LEY 1450 DE 2011, PARA LA VIGENCIA 2017"

El Honorable Concejo Municipal de Concordia – Antioquia, en uso de sus facultades y en especial de las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política Nacional y la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que según la Constitución Nacional de Colombia, en su Artículo 368: "La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas"

Que la Ley 136 de 1994 define: "Artículo 32 Parágrafo 1: los Concejos Municipales mediante acuerdo a iniciativa del alcalde establecerán la forma y los medios como los municipios puedan otorgar los beneficios establecidos en el inciso final del artículo 13, 46 y 368 de la Constitución Nacional."

Que el artículo 2 de la Ley 632 de 2000, establece que la contribución de solidaridad se aplica a los estratos 5 y 6, industriales y comerciales, la cual deberá ser destinada a subsidios para los estratos 1, 2 y si es del caso el estrato 3, por lo

ACUERDO N° 009 DE 24 NOVIEMBRE 2016

Concejo Municipal de Concordia

Correo Electrónico: concejo@concordia-antioquia.gov.co

Telefax: 844 65 27



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CONCORDIA
CONCEJO MUNICIPAL

que el municipio deberá ajustar este porcentaje hasta lograr el que se requiera para que se pueda cubrir los subsidios y se mantenga el equilibrio.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1013 de 2005, mediante el cual estableció la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que la Ley 1450 de 2011 establece: Artículo 125. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3

Que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial a través de la circular No 5000-2-90933 del 21 de julio de 2010, en su numeral 2 establece, "Que es deber de los municipios lograr el equilibrio entre subsidios y contribuciones"; los municipios, como responsables de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios y de dar aplicación al principio de solidaridad y redistribución del ingreso, deben aplicar la metodología para la determinación de los subsidios y contribuciones, logrando un equilibrio para que en cada uno de los servicios, el monto total de las diferentes clases de contribuciones sea suficiente para cubrir el monto total de los subsidios que se otorgan en cada municipio o distrito por parte del respectivo concejo municipal o distrital según sea el caso.

Que el Honorable Concejo del Municipio, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 142 de 1994, creó mediante Acuerdo Municipal número N°.012 Agosto 16 de 2005 el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

Que el Municipio de Concordia requiere de un Acuerdo Municipal que reglamente y que establezca los factores de subsidio y factores de aporte solidario a los usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Concordia.

Que en virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

ACUERDO N°.009 DE 24 NOVIEMBRE 2016

Concejo Municipal de Concordia

Correo Electrónico: concejo@concordia-antioquia.gov.co

Telefax: 844 65 27



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CONCORDIA
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer los factores de subsidio para los estratos 1, 2, 3 y 4 en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de **ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO**, a aplicarse en el Municipio de Concordia, de conformidad con lo indicado en la siguiente tabla:

RESIDENCIAL	Acueducto y Alcantarillado		Aseo
	Cargo Fijo	Cargo Consumo	
Residencial Estrato 1	-50%	-50%	-50%
Residencial Estrato 2	-40%	-40%	-40%
Residencial Estrato 3	0%	-15%	0%
Residencial Estrato 4	0%	0%	0%

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer los factores de aporte solidario (contribución) para los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de **ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO** en el municipio de Concordia, en los estratos 5 y 6 y la clase de uso comercial e Industrial como se indican en la siguiente tabla:

TIPOS DE USUARIOS	FACTORES DE CONTRIBUCION		
	% Acueducto	% Alcantarillado	%Aseo
Residencial Estrato 5	50%	50%	50%
Residencial Estrato 6	60%	60%	60%
Comercial	50%	50%	50%
Industrial	40%	40%	40%
Oficial/Institucional	0%	0%	0%

ARTICULO TERCERO: Los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Concordia, deberán adoptar los factores de subsidio y de aportes solidarios establecidos en este acuerdo, y proyectar el equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de conformidad con lo establecido en el decreto 1013 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ACUERDO N°.009 DE 24 NOVIEMBRE 2016

Concejo Municipal de Concordia

Correo Electrónico: concejo@concordia-antioquia.gov.co

Telefax: 844 65 27



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CONCORDIA
CONCEJO MUNICIPAL

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
CONCORDIA - ANTIOQUIA

• CERTIFICA:

Que éste Acuerdo fue discutido y aprobado en dos debates con fechas diferentes y con el quórum reglamentario.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Concordia, a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de 2016


YAISY JULIANA RUIZ RODAS
Secretaría General Concejo Municipal.

ACUERDO N° 009 DE 24 NOVIEMBRE 2016

Concejo Municipal de Concordia
Correo Electrónico: concejo@concordia-antioquia.gov.co
Telefax: 844 65 27



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 MUNICIPIO DE CONCORDIA
 Nit: 890.982.261

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP N° 00323

Fecha de Expedición: 20/04/2020

Nit ó Cedula:	890.982.261
Beneficiario:	MUNICIPIO DE CONCORDIA

En el presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2020 del MUNICIPIO DE CONCORDIA, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos que a continuación se detallan en los rubros Presupuestales:

64F9A4D64BE117D57FB714B58690CA7C

Fondo	Rubro	Descripción	Valor
201	555009343	Subsidio Empresas Publicas Acueducto PDA (sgp SanBasico)	14.345.559,00
201	555010347	Subsidio Empresas Puolicas Alcantarillado PDA (sgp SanBasico)	6.252.261,00
201	555011351	Subsidio Empresas Publicas Aseo PDA (sgp SanBasico)	75.317.978,00
TOTAL:			95.915.798,00

Valor en letras:

NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L
 xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto de la disponibilidad

GARANTIZAR EL PAGO DE SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA


 Firma Funcionario Autorizado



PROYECCIÓN DE SUSCRIPTORES

TIPO	ASEO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
Estrato 1	646	494	461
Estrato 2	1367	1360	1241
Estrato 3	881	879	867
Estrato 4	39	39	39
Estrato 5	0	0	0
Estrato 6	0	0	0
PP Comercial	378	291	272
PP Industrial	0	0	0
PP Oficial	39	43	38
GP Comercial	0	0	0
GP Industrial	0	0	0
GP Oficial	0	0	0
TOTAL	3.350	3.106	2.918

PROYECCIÓN TARIFAS
ACTUAL

ESCENARIO 1 (MAXIMO)

FIJA	TARIFA VARIABLE N.A.	APROVECH	TARIFA	FI	Vr. APO/SUB	NETO A PAGAR	FI	Vr. APO/SUB	NETO A PAGAR	DIFFERENCIA
\$ 7.320,53	\$ 11.061,36	\$ 0,00	\$ 18.381,90	-50,0%	-\$9.190,95	\$9.190,95	-80,0%	-\$14.705,52	\$3.676,38	-\$5.514,57
\$ 7.320,53	\$ 11.061,36	\$ 0,00	\$ 18.381,90	-40,0%	-\$7.352,76	\$11.029,14	-50,0%	-\$9.190,95	\$9.190,95	-\$1.838,19
\$ 7.320,53	\$ 11.061,36	\$ 0,00	\$ 18.381,90	0,0%	\$0,00	\$18.381,90	-40,0%	-\$7.352,76	\$11.029,14	-\$7.352,76
\$ 7.320,53	\$ 11.061,36	\$ 0,00	\$ 18.381,90	0,0%	\$0,00	\$18.381,90	0,0%	\$0,00	\$18.381,90	\$0,00
\$ 7.320,53	\$ 11.061,36	\$ 0,00	\$ 18.381,90	50,0%	\$9.190,95	\$27.572,84	50,0%	\$9.190,95	\$27.572,84	\$0,00
\$ 7.320,53	\$ 11.061,36	\$ 0,00	\$ 18.381,90	60,0%	\$11.029,14	\$29.411,03	60,0%	\$11.029,14	\$29.411,03	\$0,00
\$ 7.320,53	\$ 11.061,36	\$ 0,00	\$ 18.381,90	50,0%	\$9.190,95	\$27.572,84	50,0%	\$9.190,95	\$27.572,84	\$0,00
\$ 7.320,53	\$ 11.061,36	\$ 0,00	\$ 18.381,90	40,0%	\$7.352,76	\$25.734,65	40,0%	\$7.352,76	\$25.734,65	\$0,00
\$ 7.320,53	\$ 11.061,36	\$ 0,00	\$ 18.381,90	0,0%	\$0,00	\$18.381,90	0,0%	\$0,00	\$18.381,90	\$0,00

PROYECCIÓN TARIFAS

SERVICIO DE ACUEDUCTO

Actual

USUARIO	FI Cargo Fijo	FI Cargo Consumo	Cargo Fijo / Suscriptor, M	Cargo por Consumo (\$/m ³)		Surtuario y Complementario
				Básico	Complementario	
Residencial Estrato 1	-50%	-50%	\$ 3.507,28	\$ 753,44	\$ 1.506,88	\$ 1.506,88
Residencial Estrato 2	-40%	-40%	\$ 4.208,73	\$ 904,13	\$ 1.506,88	\$ 1.506,88
Residencial Estrato 3	0%	-15%	\$ 7.014,55	\$ 1.280,85	\$ 1.506,88	\$ 1.506,88
Residencial Estrato 4	0%	0%	\$ 7.014,55	\$ 1.506,88	\$ 1.506,88	\$ 1.506,88
Residencial Estrato 5	50%	50%	\$ 10.521,83	\$ 2.260,33	\$ 2.260,33	\$ 2.260,33
Residencial Estrato 6	60%	60%	\$ 11.223,29	\$ 2.411,02	\$ 2.411,02	\$ 2.411,02
Comercial	50%	50%	\$ 10.521,83	\$ 2.260,33	\$ 2.260,33	\$ 2.260,33
Industrial	40%	40%	\$ 9.820,38	\$ 2.109,64	\$ 2.109,64	\$ 2.109,64
Institucional/Oficial	0%	0%	\$ 7.014,55	\$ 1.506,88	\$ 1.506,88	\$ 1.506,88

Escenario (Maximo)

SERVICIO DE ACUEDUCTO

USUARIO	FI Cargo Fijo	FI Cargo Consumo	Cargo Fijo / Suscriptor, M	Cargo por Consumo (\$/m ³)		Surtuario y Complementario	Cargo Fijo / Suscriptor, M	Cargo por Consumo (\$/m ³)	DIFERENCIA	NETO CON CONSUMO PROMEDIO
				Básico	Complementario					
Residencial Estrato 1	-80%	-80%	\$ 1.402,91	\$ 301,38	\$ 1.506,88	\$ 1.506,88	\$ 2.104,37	-\$ 451,07	-\$ 2.359,03	
Residencial Estrato 2	-50%	-50%	\$ 3.507,28	\$ 753,44	\$ 1.506,88	\$ 1.506,88	\$ 701,46	-\$ 150,69	-\$ 6.949,75	
Residencial Estrato 3	-40%	-40%	\$ 4.208,73	\$ 904,13	\$ 1.506,88	\$ 1.506,88	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
Residencial Estrato 4	0%	0%	\$ 7.014,55	\$ 1.506,88	\$ 1.506,88	\$ 1.506,88	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
Residencial Estrato 5	50%	50%	\$ 10.521,83	\$ 2.260,33	\$ 2.260,33	\$ 2.260,33	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
Residencial Estrato 6	60%	60%	\$ 11.223,29	\$ 2.411,02	\$ 2.411,02	\$ 2.411,02	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
Comercial	50%	50%	\$ 10.521,83	\$ 2.260,33	\$ 2.260,33	\$ 2.260,33	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
Industrial	40%	40%	\$ 9.820,38	\$ 2.109,64	\$ 2.109,64	\$ 2.109,64	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
Institucional/Oficial	0%	0%	\$ 7.014,55	\$ 1.506,88	\$ 1.506,88	\$ 1.506,88	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	

SERVICIO DE ALCANTARILLADO

USUARIO	FI Cargo Fijo	FI Cargo Consumo	Cargo Fijo / Suscriptor, M	Cargo por Vertimiento (\$/m ³)		Surtuario y Complementario
				Básico	Complementario	
Residencial Estrato 1	-50%	-50%	\$ 1.112,99	\$ 422,70	\$ 845,40	\$ 845,40
Residencial Estrato 2	-40%	-40%	\$ 1.358,98	\$ 507,24	\$ 845,40	\$ 845,40
Residencial Estrato 3	0%	-15%	\$ 2.254,17	\$ 718,59	\$ 845,40	\$ 845,40
Residencial Estrato 4	0%	0%	\$ 2.254,17	\$ 845,40	\$ 845,40	\$ 845,40
Residencial Estrato 5	50%	50%	\$ 3.397,46	\$ 1.268,10	\$ 1.268,10	\$ 1.268,10
Residencial Estrato 6	60%	60%	\$ 3.623,95	\$ 1.352,64	\$ 1.352,64	\$ 1.352,64
Comercial	50%	50%	\$ 3.397,46	\$ 1.268,10	\$ 1.268,10	\$ 1.268,10
Industrial	40%	40%	\$ 3.170,96	\$ 1.183,56	\$ 1.183,56	\$ 1.183,56
Institucional/Oficial	0%	0%	\$ 1.754,97	\$ 845,40	\$ 845,40	\$ 845,40

SERVICIO DE ALCANTARILLADO

USUARIO	FI Cargo Fijo	FI Cargo Consumo	Cargo Fijo / Suscriptor, M	Cargo por Vertimiento (\$/m ³)		Surtuario y Complementario	Cargo Fijo / Suscriptor, M	Cargo por Vertimiento (\$/m ³)	DIFERENCIA	NETO CON CONSUMO PROMEDIO
				Básico	Complementario					
Residencial Estrato 1	-80%	-80%	\$ 452,99	\$ 169,08	\$ 845,40	\$ 845,40	\$ 679,49	-\$ 253,82	-\$ 1.156,44	
Residencial Estrato 2	-50%	-50%	\$ 1.132,49	\$ 422,70	\$ 845,40	\$ 845,40	\$ 226,50	-\$ 84,54	-\$ 3.230,84	
Residencial Estrato 3	-40%	-40%	\$ 1.358,98	\$ 507,24	\$ 845,40	\$ 845,40	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
Residencial Estrato 4	0%	0%	\$ 2.254,17	\$ 845,40	\$ 845,40	\$ 845,40	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
Residencial Estrato 5	50%	50%	\$ 3.397,46	\$ 1.268,10	\$ 1.268,10	\$ 1.268,10	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
Residencial Estrato 6	60%	60%	\$ 3.623,95	\$ 1.352,64	\$ 1.352,64	\$ 1.352,64	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
Comercial	50%	50%	\$ 3.397,46	\$ 1.268,10	\$ 1.268,10	\$ 1.268,10	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
Industrial	40%	40%	\$ 3.170,96	\$ 1.183,56	\$ 1.183,56	\$ 1.183,56	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
Institucional/Oficial	0%	0%	\$ 2.254,17	\$ 845,40	\$ 845,40	\$ 845,40	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	

IPC Última Actualización 102,44 may-19
IPC Actual 104,94 feb-20
% Acumulado a la fecha 2,4405%

IPC Última Actualización 102,44 may-19
IPC Actual 104,94 feb-20
% Acumulado a la fecha 2,4405%

COSTO DE REFERENCIA	ACUEDUCTO	CANTARILLADO
GMA	\$7.014,55	\$2.264,97
GMO	\$1.269,72	\$692,75
GMI	\$224,90	\$117,41
GMT	\$12,27	\$35,24
CFIJO	\$7.014,55	\$2.264,97
C/CONSUMO	\$1.506,88	\$845,40

COSTO DE REFERENCIA	ACUEDUCTO	CANTARILLADO
GMA	\$7.014,55	\$2.264,97
GMO	\$1.269,72	\$692,75
GMI	\$224,90	\$117,41
GMT	\$12,27	\$35,24
CFIJO	\$7.014,55	\$2.264,97
C/CONSUMO	\$1.506,88	\$845,40

Actual

RESIDENCIAL	Acueducto y Alcantarillado		Aseo
	Cargo Fijo	Cargo Consumo	
Residencial Estrato 1	-50%	-50%	-50%
Residencial Estrato 2	-40%	-40%	-40%
Residencial Estrato 3	0%	-15%	0%
Residencial Estrato 4	0%	0%	0%
Residencial Estrato 5	50%	50%	50%
Residencial Estrato 6	60%	60%	60%
Comercial	50%	50%	50%
Industrial	40%	40%	40%
Oficial/Institucional	0%	0%	0%

Escenario 1(MAXIMO)

RESIDENCIAL	Acueducto y Alcantarillado		Aseo	DIFERENCIA POR SUSCRIPTOR PROMEDIO
	Cargo Fijo	Cargo Consumo		
Residencial Estrato 1	-80%	-80%	-80%	12.592
Residencial Estrato 2	-50%	-50%	-50%	4.197
Residencial Estrato 3	-40%	-40%	-40%	14.303
Residencial Estrato 4	0%	0%	0%	-
Residencial Estrato 5	50%	50%	50%	-
Residencial Estrato 6	60%	60%	60%	-
Comercial	50%	50%	50%	-
Industrial	40%	40%	40%	-
Oficial/Institucional	0%	0%	0%	-

VALOR REQUERIDO ADICIONAL= 95.915.798

	Acueducto	Alcantarillado	Aseo	TOTAL
RE1	-\$ 17.480.399	-\$ 7.996.763	-\$ 35.624.113	-\$ 61.101.275
RE2	-\$ 46.199.209	-\$ 20.665.995	-\$ 60.307.322	-\$ 127.172.526
RE3	-\$ 11.146.100	-\$ 6.167.874	\$ 0	-\$ 17.313.974
RE4	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
RE5	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
REG	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
COM	\$ 30.891.475	\$ 9.436.527	\$ 20.845.069	\$ 61.173.071
IND	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
OF/ESP	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL	-\$ 43.934.233	-\$ 25.394.105	-\$ 75.086.366	-\$ 144.414.704

	Acueducto	Alcantarillado	Aseo	TOTAL
	-\$ 11.187.456	-\$ 5.117.928	-\$ 56.998.581	73.303.965
	-\$ 48.124.176	-\$ 21.527.078	-\$ 75.384.152	145.035.407
	-\$ 29.859.636	-\$ 14.437.887	-\$ 38.865.579	83.164.202
	\$ 0	\$ 0	\$ 0	-
	\$ 0	\$ 0	\$ 0	-
	\$ 0	\$ 0	\$ 0	-
	\$ 30.891.475	\$ 9.436.527	\$ 20.845.069	61.173.071
	\$ 0	\$ 0	\$ 0	-
	\$ 0	\$ 0	\$ 0	-
	-\$ 58.279.793	-\$ 31.646.366	-\$ 150.404.343	-\$ 240.330.502
			DIFERENCIA	95.915.798